



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número:

Referencia: EX-2017-14326153-APN-SECPU#ME - PRIMERA CONVOCATORIA DE LA LÍNEA ARGENTINA BECA POSGRADOS - SUBLÍNEA AGENTES Y FUNCIONARIOS

VISTO la Resolución Ministerial Nro. 2805-APN-ME/17, el Expediente Electrónico N° 14326153-APNSECPU#ME/17, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 2805-APN-ME/17 se creó la LÍNEA ARGENTINA BECA POSGRADOS (ARBEC POSGRADOS), dentro del PROGRAMA ARGENTINA BECA destinada a lograr la profesionalización y capacitación permanente de recursos humanos, mediante la realización de estudios de posgrado en universidades e instituciones argentinas, según las necesidades existentes en la sociedad y así lograr la multiplicación de la oferta de especialistas en todas las jurisdicciones educativas del país.

Que por la misma Resolución se reglamentó la citada Línea.

Que en virtud de lo mencionado corresponde abrir la PRIMERA (1°) Convocatoria de la LÍNEA ARGENTINA BECA POSGRADOS - SUBLÍNEA AGENTES Y FUNCIONARIOS que presten servicios en Ministerios de Educación de todo el país correspondiente al año 2017.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo SEGUNDO (2°) inciso a, SEXTO (6°) y DÉCIMO SÉPTIMO (17°) del Reglamento, las áreas prioritarias dentro de las cuales deberán estar comprendidos los posgrados previa consulta a la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO y el monto de la beca se definirán para cada Convocatoria.

Que previa intervención de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO, se determinaron como áreas prioritarias para esta Convocatoria aquéllas orientadas a Políticas Educativas, Ciencias de la Educación, Administración Pública, Ciencias Sociales y Humanas orientadas a Educación, Formación Docente Universitaria, Economía y/o Contabilidad y/o Finanzas orientadas a la Gestión Pública, Estadística, Informática y Sistemas de la Información, Arquitectura Escolar y Psicopedagogía.

Que de conformidad con lo establecido por los artículos DÉCIMO SÉPTIMO (17°) y VIGÉSIMO TERCERO (23°) del Reglamento General, el monto anual de la beca para cursar carreras de posgrado comprendidas dentro de las áreas definidas para esta Convocatoria no podrá superar la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000).

Que con el objeto de abrir la PRIMERA (1°) Convocatoria de la LÍNEA ARGENTINA BECA POSGRADOS -

SUBLÍNEA AGENTES Y FUNCIONARIOS que presten servicios en Ministerios de Educación de todo el país, resulta necesario dictar el acto administrativo, determinando las áreas prioritarias dentro de las cuales deberán estar comprendidos los posgrados y montos de las becas.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ministerios N° 2.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y modificatorios y el Decreto N° 357/02.

Por ello,

LA SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Abrir la PRIMERA (1°) Convocatoria de la LÍNEA ARGENTINA BECA POSGRADOS - SUBLÍNEA AGENTES Y FUNCIONARIOS que presten servicios en Ministerios de Educación de todo el país correspondiente al año 2017.

ARTÍCULO 2°.- Determinar como áreas prioritarias para esta Convocatoria aquéllas orientadas a Políticas Educativas, Ciencias de la Educación, Administración Pública, Ciencias Sociales y Humanas orientadas a Educación, Formación Docente Universitaria, Economía y/o Contabilidad y/o Finanzas orientadas a la Gestión Pública, Estadística, Informática y Sistemas de la Información, Arquitectura Escolar y Psicopedagogía.

ARTÍCULO 3°.- Fijar el monto anual del beneficio hasta la suma límite de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y, cumplido archívese.